

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Viernes 20 de Julio de 1962

Núm. 163

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Hortelano del Colegio Provincial de Sordomudos de Astorga

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, una plaza de Hortelano del Colegio Provincial de Sordomudos de Astorga, se convoca concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Esta plaza está dotada con el sueldo base anual de doce mil quinientas pesetas, trienios del diez por ciento del sueldo consolidado y demás derechos que, con carácter general, disfruten los funcionarios provinciales.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computados prestados anteriormente a la Administración Local.
- 7.ª Ser adicto al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de

ninguno empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A la instancia deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido del concurso, por no reunir los requisitos exigidos. Igualmente podrán acompañar cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos alegados.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para su presentación, con sujeción al modelo que se inserta al final.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y seguidamente la composición del Tribunal.

Cuarta. Los concursantes serán sometidos a las pruebas culturales y profesionales que acuerde el Tribunal.

Quinta. Estas pruebas serán calificadas conjuntamente con la puntuación de uno a diez puntos, siendo indispensable para ser declarado apto, una media de cinco puntos.

Los méritos justificados por los concursantes serán valorados discrecionalmente por el Tribunal con

igual puntuación que las pruebas anteriores.

La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, determinará la calificación final.

Sexta. La fecha y lugar del comienzo de las pruebas, se anunciará con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho BOLETIN.

Séptima. El concursante propuesto para el nombramiento de Hortelano, presentará en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta, los documentos justificativos de las condiciones exigidas en la base segunda.

Octava. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Novena. Queda facultado el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para la tramitación de este concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décima. En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación.

León, 28 de Junio de 1962.— El Presidente, José Eguiagaray.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, de años de edad, de estado, profesión, con domicilio en

SOLICITA de V. I., se digné admitirle al concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial para la provisión de una plaza de Hortelano del Colegio Provincial de Sordomudos de Astorga, con sujeción a

las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día de de 1962.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

a) Nació en el día de de

b) No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

c) Observa buena conducta.

d) Carece de antecedentes penales.

e) No padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria provincial la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, así como de los demás documentos acreditativos de los siguientes méritos:

.....
.....
Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de de 1962.

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2945

Entidades menores

Junta Vecinal de Villarejo de Orbigo

El día 29 del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en este pueblo, la subasta de pastos de invierno.

Villarejo de Orbigo, 11 de Julio de 1962.—El Presidente.

3150 Núm. 1157.—18,40 ptas.

Junta Vecinal de Alcoba de la Ribera

Se anuncia subasta por pujas a la llana para el arriendo de los pastos y rastrojeras de todo el término de Alcoba de la Ribera, para aprovechamiento de temporada, y bajo el precio mínimo de TREINTA MIL PESETAS.

La subasta de referencia tendrá lugar el día 29 del actual, a las once de la mañana, en la Escuela de

niñas de esta localidad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto al efecto.

Alcoba de la Ribera, 11 de Julio de 1962.—El Presidente, Santiago Martínez.

3092 Núm. 1156—47,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por Maderas Villafranca, S. L., con domicilio social en esta villa, representada por el Procurador D. Antonio López Rodríguez y defendida por el Abogado D. Joaquín Suárez, contra D. José García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ambasmestas, actualmente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre reclamación de setenta y nueve mil pesetas e intereses legales.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor López Rodríguez, en representación de Maderas Villafranca, S. L., debo declarar y declaro que el demandado en rebeldía D. José García González, es en deber a la Entidad actora la suma de setenta y nueve mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, condenando al demandado a estar y pasar por la referida declaración y a que abone a la Entidad actora repetida suma e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello sin hacer especial condena en costas. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 281 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Rubido».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José García González, expido el presente en Villafranca del Bierzo, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

2882 Núm. 1166.—147,00 ptas.

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que se mencionará, recayó la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, son como sigue:

Sentencia.—Villafranca del Bierzo, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía promovido por D. Ricardo González López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintela, Ayuntamiento de Balboa, representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez y con la dirección del Letrado D. Joaquín Suárez García, contra D. José García González, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ambasmestas, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad e intereses legales.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en representación de D. Ricardo González López, contra D. José García González, éste en rebeldía, debo declarar y declaro que el demandado es en deber al actor la suma de cuarenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a que abone al demandante la referida suma, con los intereses legales desde la fecha de tres de Mayo último; todo ello con expresa imposición de costas causadas al referido demandado, a quien se le notificará la presente en la forma dispuesta en el artículo 283 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rubido.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José García González, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Rubido.—El Secretario, Pedro Fernández.

2951 Núm. 1167.—154,90 ptas.

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su par-

... ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Domingo Fernández Teijón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trabadelo, representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, con la dirección del Abogado D. Joaquín Suárez, contra D. Agustín García Teijón y D. José García Quiroga, también mayores de edad, casados y vecinos de Trabadelo, declarados en rebeldía, sobre cobro de veintiún mil cuatrocientas pesetas e intereses legales. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en representación de D. Domingo Fernández Teijón, debo condenar y condeno a los demandados D. Agustín García Teijón y D. José García Quiroga a que solidariamente abonen al actor la suma de veintiuna mil cuatrocientas pesetas de principal, con los intereses legales de dicha cantidad desde el 23 de Abril último. Todo ello con expresa imposición de costas causadas a los referidos demandados. — Notifíquese en el presente a los demandados rebeldes cuando fueren habidos, si así lo solicitar la parte contraria, haciéndose en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Rubido. — Rubricado.»

Y para su notificación al demandado D. Agustín García Teijón, en ignorado paradero, se expide el presente.

Villafranca del Bierzo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Manuel Rubido. — El Secretario, Pedro Fernández.

2952 Núm. 1170. — 160,15 pts.

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Villafranca del Bierzo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. José García Quiroga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trabadelo, representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez y defendido por el Abogado D. José Rellán, contra D. Agustín García Teijón, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trabadelo, que se encuentra en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre cobro de una letra de cambio por valor de noventa mil pe-

setas, gastos de protesto, intereses y costas.... Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Agustín García Teijón y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. José García Quiroga de la cantidad de noventa mil doscientas setenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, importe del principal y gastos de protesto, de los intereses legales de dicha suma desde la fecha de éste y de las costas causadas y que se causen, que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada del modo dispuesto por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Rubido. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Agustín García Teijón, en ignorado paradero, pongo el presente en Villafranca del Bierzo, a 25 de Junio de 1962. — El Juez, Manuel Rubido. — El Secretario, Pedro Fernández.

2953 Núm. 1169. — 152,25 pts.

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Villafranca del Bierzo, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía promovido por D. Domingo Rodríguez López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ambasmestas, representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez y defendido por el Abogado D. Joaquín Suárez, contra don José García González, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ambasmestas, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad e intereses legales. . .

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez en representación de D. Domingo Rodríguez López, contra D. José García González, éste en rebeldía, debo declarar y declaro que el D. José García González es en deber al actor la suma de cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que abone al demandante la referida suma, con los intereses legales desde la fecha de tres de Mayo último; todo ello con expre-

sa imposición de las costas causadas al referido demandado. — Notifíquese en el presente al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 283 y demás concordantes de la Ley Procesal Civil. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Manuel Rubido. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. José García González, en ignorado paradero, pongo el presente en Villafranca del Bierzo a 25 de Junio de 1962. — Manuel Rubido. — El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

2952 Núm. 1168. — 160,15 pts.

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y dos. El señor D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por D. Manuel Varela Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez y defendido por el Abogado D. José Sandes y Carnicer, contra D. José García González y su esposa D.ª Emma González López, mayores de edad, él industrial y vecinos de Ambasmestas, declarados en rebeldía; sobre cobro de una letra de cambio por valor de doscientas cinco mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. José García González y su esposa doña Emma González López y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Varela Pardo, de la cantidad principal de doscientas cinco mil pesetas, gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de éste y de las costas causadas y que se causen, que impongo expresamente a dichos demandados. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada del modo dispuesto por los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Rubido. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. José García González, se expide el pre-

sente en Villafranca del Bierzo, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.
2981 Núm. 1176.—160,15 ptas.

Anuncios particulares

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

ANUNCIO

Correspondiendo cesar en el presente mes de Julio los Vocales y suplentes que las Agrupaciones de Regantes que se expresan a continuación tienen en este Sindicato Central, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º de las Ordenanzas por que el mismo se rige y procedimientos que desde su constitución se han venido usando a estos efectos, como Presidente del referido Sindicato, convoco por medio del presente a todos los regantes que forman parte de dichas Agrupaciones a la reunión especial o Junta General extraordinaria que las Ordenanzas prescriben, para proceder a la elección del nuevo Vocal y suplente que les ha de representar en este Sindicato, cuya reunión o Junta General de los usuarios tendrá lugar el domingo, día 29 del actual, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las doce horas del mismo día 29 de las corrientes en segunda y última, con el fin de elegir los nuevos Vocales y suplentes que les representen en los cuatro años siguientes.

En caso de que en la primera convocatoria no se pudiera celebrar la reunión por no asistir mayoría de usuarios, se celebrará en la segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de partícipes regantes que asistan.

Estas Juntas se celebrarán en el local o sitio de costumbre de los pueblos que se expresan, siendo presididas por el Presidente del Sindicato Central o Vocal del mismo en quien delegue, y en ellas se empleará, como censo de votantes, el de regantes de cada pueblo de los que integran la Agrupación, correspondiendo a cada elector un solo voto, cualquiera que sea la superficie que riegue y tenga censada.

La Mesa se constituirá por el Presidente de este Sindicato o Vocal del mismo en quien delegue, que actuará de Presidente; el Presidente y Secretario de la respectiva Agrupación, que actuarán como Vocales y Adjuntos, y dos escrutadores que en el acto designen los regantes, actuando de Secretario el que lo sea de la Agrupación, levantándose acta en la que se consignará el resultado de la votación, que, debidamente firmada por todos los componentes de la

Mesa, se remitirá a este Sindicato Central en el mismo día de la elección.

Las Agrupaciones y los Vocales y suplentes que les corresponde cesar y los pueblos en que tendrá lugar la reunión para elegir los nuevos que les han de sustituir, son los que a continuación se expresan:

AGRUPACION DE PRESA DE LOS BASCONES.—Mora de Luna.

AGRUPACION PRESA CANAL DE LUNA.—Vega de Caballeros.

AGRUPACION DE LA PRESA ENCIMACERRADA.—Mora de Luna.

AGRUPACION DE LA PRESA SOTO Y BARCA.—Benllera.

AGRUPACION DE LA PRESA DOS MOLINOS.—Azadón.

AGRUPACION DE LA PRESA EL MORO.—La reunión se celebrará en el pueblo de Villoria de Orbigo. Comprende los pueblos de Villoria y San Cristóbal de la Polantera.

AGRUPACION DE PRESA LA COMUNIDAD DE LA VEGA DE ABAJO.—La reunión se celebrará en el pueblo de Vecilla de la Vega. Comprende los pueblos de Vecilla, Seisón, Villamediana, Veguellina de Fondo, Matilla, Oteruelo y Alcaldón.

AGRUPACION DE LA PRESA SAN MIGUEL.—La elección se celebrará en el pueblo de Soto de la Vega. Comprende los pueblos de Soto, Alcaldón y Requejo.

AGRUPACION DE SAN MARTIN DEL CAMINO.—En San Martín del Camino.

AGRUPACION DE VILLAZALA. La reunión se celebrará en el pueblo de Villazala. Comprende los pueblos de Villazala, Huerga de Frailes, Santa Marinica, Valdesandinas, Valdefuentes y Regueras de Arriba y Abajo.

Hospital de Orbigo, 16 de Julio de 1962.—El Presidente, Florentino Díez.

3178 Núm. 1177.—294,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA VILLA DE CREMENES

Aprobados por la Junta general convocada al efecto, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, en sesión celebrada el día de la fecha, quedan expuestos al público por término de treinta días, en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante las horas hábiles de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Crémenes, 1 de Julio de 1962.—El Presidente de la Comunidad, A. Barrientos.

3152 Núm. 1163—42,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE VALDORÉ

Florentino Flórez Flórez, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Valdoré, por el presente hago saber: Que celebrada Junta general de Regantes el pasado día 19 de Julio y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta general que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de Agosto a las once de la mañana en la Casa Escuela del pueblo. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Valdoré, 9 de Julio de 1962.—Florentino Flórez.

3148 Núm. 1161.—55,15 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA VELILLA DE VALDORÉ

Manuel Solís Rodríguez, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de La Velilla de Valdoré, por el presente

hago saber: Que celebrada Junta general de regantes el pasado día 19 de Julio y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta general que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de Agosto a las doce de la mañana en la Casa Escuela del pueblo. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

La Velilla de Valdoré, 9 de Julio de 1962.—Manuel Solís.

3147 Núm. 1160.—57,75 ptas.

Comunidad de Regantes DEL PUEBLO DE CORNIERO

Venerando Acevedo González, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Corniero, Ayuntamiento de Crémenes, por el presente hago saber:

Que celebrada Junta general de Regantes el pasado día uno de las corrientes y nombrada la Comisión Organizadora que cuidará de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta general que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Agosto a las once de la mañana en la Casa Escuela del pueblo de Corniero. Tiene por objeto esta reunión, el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Corniero, 2 de Julio de 1962.—Venerando Acevedo González.

3149 Núm. 1162.—63,00 ptas.